

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034-2025-CM-MDM/LC.-**

Camisea, 27 de mayo de 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, la solicitud de donación de saldo de materiales, del 06 de marzo de 2025, emitido por el jefe de la Comunidad Nativa de Segakiato; el Informe N° 263-2025-NRF-OA-OGA-MDM/LC, del 09 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Almacén; el Informe N° 0686-2025-JJCC-OGA-MDM/LC, del 15 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° 0438-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, del 22 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 031-2025-MDM/CAPYP, del 08 de mayo de 2025, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41 de la norma orgánica invocada, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la donación de bienes municipales, en su artículo 64 establece que: *“Las municipalidades, por excepción pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.”*; Asimismo, en su artículo 66 señala que: *“La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, y en el artículo 68, señala que: “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”;*

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son Atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, la Directiva N°003-2025-GM-MDM/LC, “Procedimiento para la generación de notas de entrada de almacén (NEA) y transferencia de los saldos de materiales de los proyectos y actividades de mantenimiento ejecutadas por administración Directa”, aprobada mediante Resolución Municipal N° 078-2025-GM-MDM/LC, del 28 de febrero de 2025, señala en el numeral 9 de la Disposición para la Donación de Saldos Materiales, podrán solicitar la donación de saldos de materiales, personas naturales, instituciones públicas, comunidades nativas contempladas dentro de las jurisdicción a través de sus representantes debidamente acreditados, conforme al siguiente procedimiento: 9.1 Solicitud dirigida al titular de la

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MEGANTONI**

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

*¡Juntos por el gran cambio!*



Municipalidad Distrital de Megantoni, indicando el uso que se le dará a los materiales solicitados, detallando la descripción, cantidad, medidas y demás datos que permitan la correcta donación. 9.2 Copia del documento nacional de identidad -DNI, de los representantes y documento que acredite su representación. 9.3 En caso de las instituciones públicas de la jurisdicción, corresponderá adjuntar el documento nacional de identidad documentos actualizados y legalizados notarialmente de ser el caso que acrediten la titularidad del representante. 9.4 Corresponderá al Concejo Municipal su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, conforme a las disposiciones detallados en los puntos 7.1.8 y 8.3. de la presente Directiva. 9.5 Para la entrega de los saldos de materiales, se deberá contar con la Resolución de Alcaldía y/o Acuerdo de Concejo que aprueba la donación de materiales, el mismo que será firmado por el titular de la entidad o por la máxima autoridad administrativa según sea el caso y la Oficina de Almacén procede a emitir el pedido de comprobante de salida (PECOSA);

Que, mediante solicitud de fecha de 06 de marzo de 2024, el jefe de la Comunidad Nativa de Segakiato, solicita la donación de saldo materiales que se encuentran situado en el Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Megantoni, con la finalidad de hacer uso en las diversas actividades que su población viene realizando en su comunidad;

Que, mediante Informe N° 263-2025-NRF-OA-OGA-MDM/LC, del 09 de abril de 2025, la Oficina de Almacén, manifiesta que en merito a la solicitud presentada por el jefe de la Comunidad Nativa de Segakiato, realizó la verificación de saldos de materiales en el Almacén Central, proveniente del proyecto: Mejoramiento de la Gestión y Calidad de Servicios Educativos Complementarios en las Instituciones de Educación Básica Regular en los Niveles de Primaria y Secundaria del Distrito de Megantoni – La Convención – Cusco; y señala que los bienes se encuentran en buenas condiciones para su uso, valorizados en S/ 60,464.00 soles y solicita su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal, conforme a la Directiva N° 003-2025-GM-MDM/LC, “Procedimiento para la generación de notas de entrada a almacén (NEA) y transferencia de saldos de materiales de los proyectos de inversión y actividades de mantenimiento ejecutadas bajo la modalidad de ejecución directa”;

Que, con Informe N° 0686-2025-JJCC-OGA-MDM/LC, del 15 de abril de 2025, la Oficina de Administración, remite el Informe N° 263-2025-NRF-OA-OGA-MDM/LC, a la Gerencia Municipal, para su evaluación y continuar con el trámite de acuerdo a ley;

Que, mediante Informe Legal N° 0438-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, del 22 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa descripción de los antecedentes e invocando la normativa correspondiente, opina por la procedencia a la petición de donación de bienes muebles, valorizados en S/. 60,464.00 (*Sesenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles*), a favor de la Comunidad Nativa de Segakiato, distrito de Megantoni, provincia La Convención, departamento de Cusco, para hacer uso en las diversas actividades que la población viene realizando en la comunidad;

Que, con Dictamen N° 031-2025-MDM/CAPYP, del 08 de mayo de 2025, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, recomienda al Concejo Municipal aprobar la donación de bienes muebles, consistentes en materiales de saldo de obra los cuales serán de utilidad para población de la Comunidad Nativa de Segakiato;

Estando en uso de las facultades que le otorga el numeral 25) del artículo 9, primer párrafo el artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con cinco (05) votos a favor, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la DONACIÓN** de saldo de materiales, valorizados en S/. **60,464.00 (*Sesenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles*)** a favor de la Comunidad Nativa de Segakiato, distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco; para uso en las diversas actividades de la población, según el siguiente detalle:



ITEM	N° NEA	ORDEN DE COMPRA		INFORMACION DEL BIEN SEGUN ORDEN DE COMPRA				SALDO FINAL	
		N° O/C	AÑO	CANT.	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O MATERIALES	MARCA	PRECIO UNITARIO	VALOR (S/.)
1	051-2024	603	2023	28	UND	ACUARELA EN PASTILLAS X 12	FABER CASTELKL	32.00	896.00
2	051-2024	1997	2023	600	UND	AGUJA PARA MOSTACILLA N° 15	NACIONAL	3.00	1,800.00
3	051-2024	2634	2023	540	UND	BORRADOR BLANCO PARA LAPIZ TAMAÑO GRANDE	ARTESCO	2.00	1,080.00
4	051-2024	1997	2023	40	UND	GANCHOS PARA USO EN COSMETOLOGIA: CORRESPONDE A: GANCHOS PARA ARETES EN PAQUETE.	INOXIDABLE	150.00	6,000.00
5	051-2024	1997	2023	10	UND	GANCHOS PARA USO EN COSMETOLOGIA: CORRESPONDE A: GANCHOS PARA COLLARES EN PAQUETE.	INOXIDABLE	150.00	1,500.00
6	051-2024	1997	2023	30	UND	GANCHOS PARA USO EN COSMETOLOGIA: CORRESPONDE A: GANCHOS PARA PULSERAS EN PAQUETES	INOXIDABLE	150.00	4,500.00
7	051-2024	1997	2023	700	UND	HILO DE ALGODON ORGANICO PARA DEPILACION FACIAL X 300 m: CORRESPONDE A: HILO ENCERADO EN CONO.	NACIONAL	15.00	10,500.00
8	051-2024	1997	2023	192	UND	HILO DE NAILON N° 10 X 2000 m: CORRESPONDE A: HILO DE COSER PARA CALZADOS EN CONO N°10	NACIONAL	15.00	2,880.00
9	051-2024	1997	2023	210	KLG	HILO NAILON TRENZADO TIPO DRIZA DE 6 mm: CORRESPONDE A: HILO DE COSER PARA CALZADOS EN CONO	NACIONAL	15.00	3,150.00
10	051-2024	1997	2023	37	UND	JUEGO DE DECORACION DE UÑA X 21 FORMAS: CORRESPONDE A: MOSTASILLAS IMPORTADAS DE VARIOS COLORES	IMPORTADO	250.00	9,250.00
11	051-2024	603	2023	24	UND	JUEGO DE PINCEL DE FIBRA SINTÉTICA PLANO X 9 PIEZAS	CORONA	42.00	1,008.00
12	051-2024	1120	2023	28	UND	LAPIZ DE COLOR TAMAÑO CHICO (JUEGO X 21 COLORES)	FABER CASTELL	240.00	6,720.00
13	051-2024	603	2023	24	UND	LAPIZ DE COLOR TAMAÑO GRANDE (JUEGO X 72 COLORES)	FABER CASTELL	130.00	3,120.00
14	051-2024	1120	2023	18	UND	LAPIZ DE COLOR TAMAÑO GRANDE (JUEGO X 72 COLORES)	FABER CASTELL	105.00	1,890.00
15	051-2024	1003	2023	28	UND	LIBRO CUENTOS, MITOS, LEYENDAS, Y FABLAS DEL PERU	S/M	38.00	1,064.00
16	051-2024	2875	2023	12	UND	LIBRO LA COCINA PERUANA: PASO A PASO	NACIONAL	80.00	960.00
17	051-2024	2875	2023	14	UND	LIBRO POSTRES	NACIONAL	80.00	1,120.00
18	051-2024	2634	2023	1	UND	PERFORADOR DE 2 ESPIGAS PARA 50 HOJAS APROX.	ARTESCO	170.00	170.00
19	051-2024	441	2023	9	DOC	PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA PUNTA GRUESA COLOR AZUL	FABER CASTELL	84.00	756.00
20	051-2024	441	2023	11	DOC	PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA PUNTA GRUESA COLOR NEGRO	FABER CASTELL	84.00	924.00
21	051-2024	441	2023	6	DOC	PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA PUNTA GRUESA COLOR ROJO.	FABER CASTELL	84.00	504.00
22	051-2024	603	2023	28	UND	TEMPERA X 30 ML APROX. JUEGO X 6 COLORES	FABER CASTELL	24.00	672.00
<b>TOTAL</b>									<b>S/ 60,464.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Oficina General de Administración, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, realizando todos los procedimientos legales que correspondan; bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documental, notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y demás órganos administrativos de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

c.c.  
GM  
OGA  
OA  
OTI  
CC.NN SEGAKIATO.  
A/ERS  
WLLS/SG  
Archiva/2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
 Prof. Esau Rios Sherigorompi  
 ALCALDE